

## MEDITACION CUARTA

DEDICATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1830

Colombia, viciada desde su nacimiento y habiendo recibido en su origen instituciones imperfectas, se movió largo tiempo en un círculo de inestabilidad y de flaqueza, de que aún no le ha sido dado salir. El Libertador, después de haberla salvado de la opresión, de la guerra civil y de la anarquía, que se habían cebado en ella, os ha convocado, señor, para que construyáis de nuevo el edificio social; y os entregará la patria unida, victoriosa y tranquila.

Colombia y la América, la Europa y el mundo, tienen los ojos, señor, fijados en vos. No se les oculta que se presentan grandes dificultades que vencer para nuestra reorganización política; mas por lo mismo están cifradas en el congreso constituyente de 1830, sus últimas y sus mejores esperanzas. ¿Cómo sería posible, en efecto, que no aguardasen mucho bien de un cuerpo que reunirá la mayor parte de cuanto hay de noble y de esclarecido en Colombia, por sus talentos, sus servicios y su consideración social; de un cuerpo que contará en su seno a Castillo y a Urdaneta, a Vergara y a Sucre, a Gual y a Soublette, a Mosquera y a Briceño Méndez?

Herederos de la experiencia de cuatro lustros de revolución, enriquecidos con los frutos que

la alta ciencia legislativa ha dado en la última centuria, legatario de los tesoros intelectuales de tantas generaciones, vuestra tarea, señor, está, en mi humilde concepto, reducida a escoger juiciosamente entre tantos gérmenes lo que mejor convenga a nuestras necesidades y a las circunstancias contemporáneas.

No es osadía, señor, lo que me impele a ofrecer este homenaje de mis *Meditaciones* sobre el interesante asunto de nuestra organización social: es, sí, mi ardiente deseo de contribuir con mis débiles esfuerzos a la felicidad de Colombia. Dignaos aceptar este tributo, que os lo presenta quien tiene la mayor confianza en vuestras luces. Colocado como lo estáis, por vuestra sabiduría y por vuestro inmenso poder, encima de la región donde se forma la nube y donde ruge la tempestad, yo aguardo que ante vuestros oráculos se disipen todos los errores que se han opuesto a los progresos de la patria; que por vuestros preceptos se fijen para siempre sus destinos; y que vuestra obra tenga por resultado afianzar la dicha de la generación que hoy habita a Colombia, como de las generaciones que de ella han de nacer.

Bogotá, octubre 30 de 1829

## INVESTIGACIONES

## SOBRE LAS BASES QUE CONVIENE DAR A LA REORGANIZACIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

*Placet enim esse quidam in reipublica praestatus et regale; esse aliud auctoritate principium partum ac tributum; esse quasdam res servatas iudicio voluntatique multitudinis. Haec constitutio primum habet aequabilitatem quandam magnam, qua carere diutius vix possunt liberi, deinde firmitudinem.*

Cicer De Republica. Liber I (1).

En el cuadro que ya desarrollamos a los ojos de nuestros conciudadanos, de las desgracias y triunfos, de los errores y aciertos, de los vicios y virtudes de Colombia, hemos notado que la revolución política que nos agita veinte años há, y que formará un episodio tan interesante en la historia del continente americano, aún no ha dado los frutos que de ella se prometían sus autores, y que aguardaba el mundo. Han corrido torrentes de sangre; se han acumulado montones de osamentas; hemos comprado la independencia a más caro precio que cuanto recuerdan los anales de los pueblos; pero sólo está hecho lo más fácil de los trabajos de un pueblo que se regenera: está libertado el suelo patrio. Falta

---

(1) «Me place que haya en el estado un principio eminente y real; que se conceda a la influencia de los magnates otra porción de poder; y que se reserven ciertas cosas al juicio y a la voluntad de la multitud. Semejante constitución tiene desde luego un gran carácter de igualdad, condición esencial a la existencia de todo pueblo libre; y además ofrece una grande estabilidad».

ahora que la sangre colombiana, vertida con tanta profusión para vivificar las simientes de la libertad, no sea perdida; falta establecer el reinado del orden y de las leyes renunciando a las pasadas ilusiones, y tomando por guía principios ilustrados, que la experiencia de los siglos haya sancionado. La cadena social que Colombia se impuso se ha ido corroyendo pieza a pieza. Trátase de recomponer ahora esta cadena, y es necesario hacerlo conforme a lo que aconseja la civilización; la civilización, «que va siempre extendiendo el círculo de las luces, de las relaciones, de los intereses y de los goces»; la civilización, que no es otra cosa que el bienestar de todos, fundado en el mejor acuerdo entre el gobierno y los derechos de los gobernados.

Ardua es, sin duda, la empresa que tiene que acometer el congreso constituyente, porque no se cambia fácilmente en un día la dirección que por mucho tiempo han tenido los hábitos y las ideas. Pero lo difícil no es lo imposible. Llamados a establecer la gran convención social de Colombia, paréceme que los depositarios del poder nacional pueden facilitar su obra y aun darle cierto grado de perfección, si se recoge cuanto la marcha del tiempo ha desenvuelto en los períodos sucesivos de la historia, e interrogan también la nuestra. Evocando así el espíritu de los tiempos que fueron, no menos que el espíritu del tiempo que corre; consultando juiciosamente las causas de nuestras dolencias pasadas, como también la actual condición de aquestos pueblos; reuniendo de este modo el socorro de la razón y el de los hechos, espero que se conocerán nuestras verdaderas necesidades, y podremos darnos instituciones y leyes que aseguren la felicidad del país.

La circunstancia que va a ofrecerse de poner término a la ansiedad e incertidumbre en que vivimos, es importante: puede quizás ser ya la única. Ahora que han desaparecido tantos códigos y perecido tantos ídolos, los pueblos que les dieron su fe comienzan a estar disgustados de lo presente; tienen inquietud por el porvenir, y solicitan el premio de tan cruentos sacrificios, y de los trabajos de tantos hombres ilustres. Tiempo es ya, justo es que se aparezca al fin una nueva creencia política, que asegure nuestra tranquilidad y nuestra dicha: ¿hasta cuándo ha de diferirse la época de adoptar ideas permanentes, principios fijos, alrededor de los cuales se sucedan los accidentes y los progresos de la civilización en un orden constante?

«La vida política de los pueblos es una vicisitud continua de acontecimientos, necesidades e intereses. Ora se cuenten sus transformaciones por las leyes, ora por las dinastías, ¿qué importan los nombres? Lo más que esto quiere decir es que los pueblos cambian porque viven, y la vida está sujeta a mudanzas».

Diversas ideas han predominado alternativamente en Colombia; varios sistemas de gobierno han combatido entre sí. La federación fue el que adoptó nuestra infancia; un centralismo más concentrado, y sin embargo bastante débil, fue el ídolo de nuestra juventud: ahora que ya hemos llegado a la edad viril opino que debemos buscar un sistema político en que las prerrogativas del magistrado sean respetadas a par de los derechos del ciudadano, en el cual perfeccionada nuestra organización social, esté desembarazada de obstáculos la acción del poder, al mismo tiempo que se den más sólidas garantías a los pueblos: es preciso, en suma (y lo

diré mirando la cuestión desde toda la altura a que puedo remontarme), *o adoptar la monarquía constitucional, o acercarnos a esta forma cuanto nos sea dable.*

Ya está pronunciada esta terrible palabra, a cuyo solo nombre se asustan muchas personas de buena fe que no han examinado a fondo la cuestión, y de la cual se aprovechan otras, no con igual sinceridad, para alarmar las pasiones de la multitud, o más bien para halagar las suyas propias. Ya se me condena quizás por haber tenido la osadía o la franqueza de enunciar semejante opinión. Pero como por una parte, yo no pretendo que mi dictamen valga más que aquello en que quiera estimarlo la razón nacional; y como por otra, tan sólo hago uso del derecho imprescriptible de pensar y expresar mi pensamiento inocente, procuraré fundar mi opinión, sin temor de que me proscriban por ello los que se titulan liberales, pues que esto se hallaría en contradicción con los principios de libertad y tolerancia que para sí propios reclaman.

Mucho se ha disputado en el viejo y en el nuevo continente acerca de si debe darse la preferencia al sistema monárquico, o al republicano. «Los disturbios y las catástrofes de las repúblicas, los juicios inicuos del pueblo, su ingratitude para con los mejores ciudadanos, la versatilidad de las leyes, las facciones siempre renacientes, han favorecido la opinión de los partidarios de la monarquía. Los abusos y la corrupción de las cortes, la larga cadena de opresión y de vejaciones que ejercen todos los depositarios del poder desde el soberano hasta el último empleado, la miseria y las calamidades de los pueblos, la degradación del hombre bajo el gobierno despótico, han

dado armas poderosas a los defensores de la república». Pero al fin el buen sentido ha acabado por triunfar de las orgullosas pretensiones de la filosofía. Las eternas discusiones sobre el gobierno y su forma han tenido que abandonar el primer puesto entre los principios políticos, y cederle a otras consideraciones que son más esenciales a la naturaleza y al objeto de la sociedad. Los espíritus libres de preocupación están persuadidos hoy día de que *la bondad de todos los establecimientos políticos consiste en combinar en justas proporciones el orden y la libertad*. La cuestión de la forma de gobierno es ya para ellos una mera cuestión de voces. Poco importa, en efecto, que se llame monárquico, aristocrático o democrático: «En la naturaleza, en la división y en la distribución de los poderes es donde debe buscarse la verdadera diferencia, y los medios de fundar una libertad sabia y duradera: el despotismo existe dondequiera que todos los poderes están acumulados». Así, pues, lo que merece atención es las garantías verdaderas que existan para la seguridad de las personas y de las propiedades, para la mejor administración de la cosa pública. Lo que interesa es que bajo cualquiera forma no domine la fuerza física a la voz nacional; que el despotismo o la anarquía no ocupen el lugar de la libertad; que el reinado del sable no se sustituya a los beneficios de una constitución durable y a las esperanzas de la civilización.

Juzgo ocioso hablar de las repúblicas de la antigüedad y de la edad media, porque presumo que ni aun los más ardientes partidarios del sistema republicano

querrían ver a su patria en la condición política de Atenas o Esparta, de Roma o Cartago, de Florencia o Venecia. ¿Qué es, en verdad, lo que encontramos en la historia de aquellos estados? Todas las pasiones del hombre inflamadas por grandes intereses, disturbios, guerras continuas, la muchedumbre dando la ley en las plazas públicas, la fuerza creando la mayoría, los demagogos dominando los sufragios, o los ambiciosos enseñoreándose del estado a fuerza de artificios. «Jamás hubo verdadera libertad en unos ni en otros, a causa de la acumulación de los poderes; no podía existir en cierto grado sino por excepción, es decir, por la sabiduría de los hombres, con la cual no se debe contar nunca. Los poderes se encontraban sucesivamente en manos de partidos diferentes; pero como esta acumulación viciosa continuaba siempre subsistente, se veía reproducir la misma tiranía, agravada por todas las venganzas del vencedor con los vencidos. Cada cual era a su vez tirano o esclavo, opresor u oprimido; siendo esta perpetua lucha causa de nobles esfuerzos y de horribles catástrofes». Por otra parte, ¿qué es lo que hay de común entre la situación social de los pueblos antiguos y la de los pueblos modernos, después de las mejoras que han introducido los progresos del comercio, de las luces y de la civilización?

Sin duda es sumamente instructiva la historia antigua, y tenemos que recurrir a ella continuamente para conocer al hombre y la historia de la humanidad; pero no es posible aplicar las ideas de aquellos tiempos a nuestro siglo. «La antigüedad está lejos de nosotros por el transcurso de las edades y por la naturaleza de las cosas. Los tiempos modernos, por el contrario, nos dan,



por decirlo así, la mano: pidámosles que nos alumbren; instruyámonos por nuestras propias faltas».

Aunque los antiguos tenían idea de la monarquía mixta, los pueblos modernos son los que han encontrado el sistema representativo (1) o por mejor decir, delegativo; y ya nadie pone en duda que esta forma de gobierno es la única en donde puede existir orden y regularidad, la única en donde cada cual tiene, o puede tener, su lugar merecido y sus atribuciones definidas. Por el gobierno delegativo (dice un célebre publicista) se ha resuelto el problema en cuya investigación ha consumido el espíritu humano tántos siglos; el que determina el orden en que goza mejor el hombre de los tres grandes objetos que le hicieron abjurar su independencia natal para aceptar el yugo de la sociedad, a saber: la libertad, la seguridad, la propiedad. El gobierno delegativo ha puesto término a la tutela harto larga del género humano. Si el gobierno absoluto es propio de los pueblos que se hallan en la infancia, el gobierno delegativo lo es de las naciones que han llegado a la virilidad. En los sistemas puramente democráticos, todo es agitación e inestabilidad; bajo el régimen absoluto, todo es silencio

---

(1) Esta expresión es absolutamente falsa, y no expresa la naturaleza del gobierno que la carta ha instituído en Francia, y que está adoptado en nuestros días en los países libres. Una representación supone una acción deliberante e instrucciones de parte de los que cometen. Un rey puede ser representado por sus embajadores; una pequeña república, por sus diputados; pero un gran pueblo, nombrando delegados, ha renunciado al derecho de agitar y de discutir él mismo sus intereses, y por consiguiente de ser representado. Sus diputados están revestidos de su autoridad; son unos apoderados a quienes ha convenido referirse, que no puede retirar, ni dirigir, ni contradecir, ni siquiera renovar mientras dure su procuración: él mismo ha renunciado a toda intervención en sus intereses, que no sea por el órgano y la voluntad de aque-

y sueño: el gobierno delegativo ha colocado al hombre entre estos dos extremos: él ocupa el centro determinado por la razón; ni está muy lejos, ni muy cerca del poder; se halla a igual distancia de la servidumbre que se somete a todo yugo, y de la independencia que desecha todo freno. Por él han desaparecido, o se han borrado todas las deformidades del orden social.

A la cabeza de los pueblos que felizmente han adoptado esta forma de gobierno, debemos colocar a la Gran Bretaña, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y la Francia. Haciendo algunas excepciones en esta última potencia, a causa de haber entrado recientemente en la carrera delegativa, y de conservar ciertos restos de las pasadas agitaciones, por lo demás se disfruta igual libertad en todos aquellos pueblos. Yo no sólo he estudiado algo sus instituciones, sino que he residido en ellos. He pasado de Londres a La Haya, de La Haya a París, y de París a Wáshington; he viajado por varias provincias de los cuatro estados; y he encontrado que tenían en ellos toda latitud, la seguridad individual, la libertad civil, la política, la de industria, la

---

llos a quienes confió su cuidado. Son unos árbitros a los cuales se ha sometido no mandatarios de su voluntad: él ha hecho este sacrificio, a fin de obtener uno semejante de los otros individuos que forman parte del árbitro sobre todas las cuestiones que pudieran estar sujetas a contestación y con la mira de evitar los disturbios que, en todo gran país, son inseparables de una acción directa. De aquí se deduce la equivocación que padeció Rousseau cuando dijo que *la ley es la expresión de la voluntad general*: sin duda él pensaba entonces en Ginebra, o en las pequeñas repúblicas de la antigüedad. La ley es la voluntad de la mayoría, o sea del árbitro de los mandatarios delegados por la general, a los cuales convinieron someterse. El gobierno delegativo es tan poco representativo, que la primera condición de su existencia es la renuncia a toda representación (*De L'esprit d'association dans tous les intérêts de la communauté*, par le comte A. de la Borde).

de cultos, y la de expresar el pensamiento. ¿Negará el amante más exaltado de las instituciones liberales, que éstas son cuantas garantías requiere el hombre para vivir feliz en sociedad? ¿Y cuál es la diferencia sustancial que se encuentra en las instituciones de aquellos países? Tomemos por punto de comparación la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América.

«¿En qué estriba la libertad individual en América?... sobre los mismos fundamentos que la libertad inglesa, en el *habeas corpus* y el juicio por jurados. Asistid a las sesiones del congreso y a las de las legislaturas de los estados particulares: atended a las discusiones al formarse las leyes nacionales: ¿de dónde se toman sus citas, sus analogías, sus ejemplos?... de las leyes inglesas de los usos de la Gran Bretaña, de las reglas del parlamento. Entrad en los tribunales de justicia: ¿qué autoridades se citan?... los estatutos, los juicios, las decisiones de los tribunales ingleses. En vano parece que los nombres de monarquía y de república colocan entre los dos gobiernos distinciones que no es permitido confundir: es claro para todo hombre que examine a fondo sus ideas, que en la constitución representativa de Inglaterra hay algo de republicano, así como hay algo de monárquico en el poder ejecutivo de los americanos». ¿Quiere saber el lector quién es el que se ha expresado en estos términos? Es un hombre que ha residido en los Estados Unidos; uno de los observadores más sagaces que quizás hayan existido; uno de los hombres de estado más distinguidos de nuestro siglo. Talleyrand, en fin.

El derecho de elección, de representar los intereses del pueblo, de supervigilar la administración o de par-

ticipar del gobierno, de conceder o negar subsidios al poder ejecutivo, de aprobar o rechazar los tratados de paz; todos cuantos derechos puede y debe ejercer el ciudadano, todas cuantas trabas conviene oponer a los abusos de la autoridad, existen igualmente bajo la monarquía constitucional de la Gran Bretaña y bajo la república de los Estados Unidos de América. Lo único en que se distinguen es en la permanencia y la sucesión hereditaria de la primera magistratura, y en la composición y modo de ser de la alta cámara. Veamos cuál de los dos gobiernos, el monárquico o el republicano, hace ventajas al otro a este respecto.

Aunque se llama monarca el primer magistrado de la Gran Bretaña, no puede hacer más daño, en el ejercicio de las funciones que le están cometidas por la constitución, que el presidente de los Estados Unidos. Aquél es inviolable, es verdad, y éste no lo es; pero el ministerio, que tiene la dirección del poder, y que constituye en realidad el gobierno, es responsable a la nación de todos sus actos. «La voluntad del monarca es nada en su consejo; él no ejerce su poder sino por la elección que hace de sus ministros; fuera de esto, no teniendo responsabilidad, tampoco tiene acción. Esta responsabilidad ha cambiado las relaciones de los ministros constitucionales comparativamente con los ministros de los gobiernos absolutos. En éstos, el monarca cubre a su siervo; en aquéllos, el siervo cubre al monarca; en unos, el ministro es el instrumento de la voluntad del príncipe; en otros, es independiente de ella. Los ingleses, que han entendido admirablemente esta parte de su establecimiento, llaman a sus ministros *servidores de la corona*, y éstos se glorifican de semejan-

te título. Si ellos no fueran más que ministros del rey, podrían ceder a veces a las voluntades del hombre; empero, al acordarse de su glorioso título de servidores de la corona, son llevados continuamente hacia una cosa que no puede tener ni pasión ni interés: sirven a un sujeto inmutable, incorruptible, en vez de servir a una persona que puede participar de las fragilidades que son el dote común de la humanidad. Desde su elevado puesto mandan, por decirlo así, al príncipe mismo; se exponen a desagradar al hombre para servir al rey; y defienden a un tiempo el trono, el estado y su propia cabeza». Siendo esto así, ¿cuál es la diferencia sustancial que la inviolabilidad del monarca inglés y la responsabilidad del presidente americano ofrecen entre sí?

Si miramos la cuestión bajo otro aspecto, el de las ventajas o inconvenientes que trae consigo la duración y sucesión hereditaria, o la mutación periódica de los primeros magistrados de una nación, hallaremos que, por este respecto, se quedan muy atrás los gobiernos democráticos. Los poderes del rey, o poder ejecutivo, no son menos conocidos, ni están peor definidos en Inglaterra o en Francia que en los Estados Unidos, y no hay más riesgo de que se traspasen allá que acá. Bajo la monarquía constitucional hereditaria, «el gobierno delegativo abre un vasto campo a todas las empresas; las fomenta unas por otras, desde los intereses de una aldea hasta las más elevadas concepciones de la política; presenta el admirable conjunto de la fijeza en los jefes del poder, y de la movilidad en sus agentes. Una familia inamovible y hereditaria no deja flanco a las pasiones, ni deseo o posibilidad de mudanza; porque la única acción de que pudiera haber queja respecto de

ella, es atacable y movable en la existencia de los ministros a quienes está confiada la autoridad, y que son responsables de ésta». El imperio de la ley, y la establecida reverencia que se tributa a la real majestad, forman una completa barrera, oponen un obstáculo poderoso a todo grande hombre que quiera hacerse dominador, a todo ambicioso que aspire a trastornar las instituciones recibidas o a sobreponerse al orden establecido. «Está así el poder real al abrigo de todo ataque de las clases elevadas, de toda rebelión de los pueblos; la suprema potestad, colocada así fuera de los intereses y de las quejas, conserva todo su esplendor, aun habiendo perdido de su arbitrariedad». En la Europa moderna, en el espacio de muchos siglos, una sola monarquía ha perdido su existencia y ha sido rayada del número de los estados independientes, a saber: la monarquía electiva de Polonia; y este hecho, observado por un escritor, está calculado para llamar la atención. En Francia o en la Gran Bretaña fallece el rey, y sin la menor sacudida, sin que se advierta el menor movimiento social, ocupa su lugar el sucesor designado por las leyes. En los Estados Unidos también sucede tranquilamente el presidente recién electo al que cesa en sus funciones conforme a lo prescrito en la constitución; pero aun en aquel pueblo moral e inteligente, el ejercicio de un derecho tan importante como la elección del primer magistrado turba el cuerpo político en todas sus relaciones. ¡Qué agitación! ¡qué lucha de todos los intereses! ¡qué pugna de todas las pasiones! ¡con qué desenfreno, con cuánta malignidad y cuánto escándalo ataca la licencia hasta la santidad de la vida privada! Y se concibe lo agradable del estado de una sociedad, donde cada cua-

tro años se pone la mitad de ella en guerra abierta con la otra mitad, y derrama a manos llenas una sobre otra la injuria, el ultraje, y aun la calumnia! Pero no se crea que esto sucede únicamente en los casos de la elección de presidente y vicepresidente: a cada renovación del gobierno y legislatura de los diferentes estados se ve a la nación devorada de la misma fiebre política, con igual escándalo de la moral y con detrimento de la prosperidad pública por la suspensión de los trabajos industriales y científicos.

Algunos dirán que bajo el gobierno monárquico hay mucha más ostentación y pompa que en el democrático. No es cierto, en primer lugar, que haya necesidad de mucho boato, o de un fausto ruinoso, sólo porque exista un rey a la cabeza de la nación. En Inglaterra (y otro tanto sucede en Austria, Prusia y los Países Bajos) casi puede decirse que no hay Corte: los monarcas no se presentan en todo su esplendor sino en épocas dadas: fuera de éstas, viven cual simples particulares. Además, tienen señalada su lista civil en las monarquías constitucionales, y sin concesión expresa de las cámaras no pueden gastar más de lo que les está asignado por la ley. Y en cuanto al amor de las distinciones y de los honores que critican los adversarios del régimen monárquico, ¿no es lo mismo que si censurasen la obra del Criador, el cual ha plantado en los corazones de todos los hombres un sentimiento aristocrático?

Se engañan los que imaginan que semejante sentimiento no existe en los Estados Unidos de América. Las instituciones no pueden triunfar jamás completamente de la obra de la naturaleza. Allí, como en Francia, como en Inglaterra, como en todos los países, la

educación, el talento, la riqueza, qué digo! hasta el nacimiento inspira pretensiones y obtiene consideración; y si todos los empleos de la nación están abiertos al mérito y al influjo, también lo están en Inglaterra, en Francia, en los Países Bajos, a excepción de la suprema magistratura.

Además de la sucesión hereditaria y de la inviolabilidad del jefe del estado, hay otra diferencia esencial entre las monarquías y las democracias, que es una consecuencia precisa de aquéllas, y que también me parece ser en ventaja de las primeras: hablo de la herencia de los miembros de la alta cámara. El pueblo, o sea los que llevan la voz por él, no tienen menos inclinación a usurpar facultades y a extender su influencia y dominación que los encargados del poder; y es, por tanto, necesario que haya un cuerpo intermedio, ilustrado, independiente por su posición, que sirva de árbitro y regule el orden público. En los gobiernos democráticos, los miembros del senado, como los de la cámara baja, son nombrados por el pueblo, salen del pueblo, y vuelven a él; tienen, en suma, los mismos intereses que el pueblo. No sucede así en los estados monárquicos. Los pares, o lo son por sucesión, o por la voluntad del monarca, que los crea, las más de las veces, en recompensa de servicios señalados; se representan a sí propios; son del todo independientes. «Como la muchedumbre tiene más fuerza y fogosidad que el trono, la cámara de los pares, a fin de compensar esta desigualdad, debe tener una inclinación natural hacia aquél. Esta cámara es, en su destino, el escudo respectivo del trono contra el pueblo, y del pueblo contra el trono: deben los pares considerarse como moderadores e ilustres mediado-



res entre rivales, y destinados a disminuir el efecto de los golpes que éstos pudieran darse mutuamente». Llamados desde su nacimiento los primogénitos de sus miembros a la alta función de legisladores, reciben una educación superior. El hábito de los negocios después, la constante ocupación de grandes relaciones y de grandes ideas, la necesidad de ser actores en importantes acontecimientos, el sentimiento de que pertenecen a una cosa pública y de que tienen elevados intereses que defender y sublimes deberes que desempeñar, les hacen capaces de llenar con honor los primeros puestos del estado, de prestar eminentes servicios a la patria.

Otra de las ventajas que hacen las monarquías constitucionales a los gobiernos populares, es que, como todo estado tiene precisión de mantener en pie una fuerza armada más o menos considerable, por más o menos tiempo, son menores los riesgos con que ella amenaza a la libertad en aquéllas. «Las repúblicas han sido destruidas por los ejércitos permanentes, porque éstos han asistido a sus jefes a establecer una dictadura perpetua, y a derribar los senados y las leyes en favor de un despotismo militar». La forma monárquica, satisfaciendo o reprimiendo todas las ambiciones, previene semejante mal.

La democracia, por su número y por sus necesidades siempre renacientes, cuenta sin cesar muchos brazos prontos a herir, y muchas bocas que piden que las llenen. «Aún no pueden jactarse los Estados Unidos (dice lord Russell) de ser, por sus instituciones, más felices que Inglaterra. Han estado poco expuestos a los peligros internos que nacen de una guerra extranjera. Han tenido un continente en qué extenderse, y vastos desier-

tos para recibir a la parte inquieta de su población. Los estados se han gobernado sin dificultad; el congreso ha hecho la guerra, ha negociado, sin la menor aprehensión de conquista. Cuando la república, cansada de paz y de prosperidad, mida sus nuevas fuerzas y suspiere por grandeza y gloria; cuando la voluntad de la opinión nacional haya creado una deuda nacional y un ejército nacional; cuando México sea un imperio rival; cuando se levanten generales de talentos más brillantes y de carácter menos virtuoso que Wáshington; cuando el amor del poder y del dominio corrompa a sus presidentes y hombres de estado, entonces se decidirá si las instituciones de los Estados Unidos son más sabias que las de Inglaterra».

Si resulta, pues, que el gobierno monárquico constitucional, en vez de ser inferior al republicano, le hace algunas ventajas; si él es la idea dominante del siglo, el producto de la más alta civilización, el fruto de la más dilatada experiencia, veamos si es adaptable a la situación de Colombia y capaz de hacer nuestra felicidad.

Por más que se haya dicho frecuentemente que las instituciones son las que forman los pueblos, yo opino, por el contrario, que el estado social debe ser, y es, un resultado del estado moral. Por haber desconocido esta verdad, por haber querido darnos instituciones calculadas para otras sociedades más bien que para la nuestra y más dignas de Salento que de Colombia, ni el gobierno se cimentó sobre bases convenientes, ni la autoridad tuvo jamás la fuerza o el apoyo necesario, ni se respetó con la religiosidad debida el pacto político, ni se conservan abiertas y puras las fuentes de nuestra prosperidad,

Registrando la atmósfera social en que vivimos; recorriendo las escenas que han afligido al país; examinando las causas que hicieron desmoronarse nuestras instituciones, hemos encontrado que nuestra sojuzgación primero, y después nuestros desórdenes, inestabilidad, flaqueza y parálisis adentro, y nuestra falta de consideración afuera, han provenido de que pretendimos luchar contra la esencia y naturaleza de las cosas. Ni nuestra dilatada esclavitud, ni lo vicioso de la educación que recibimos, ni la religión misma que profesamos, se prestan al establecimiento del régimen republicano en Colombia. Las tres *Meditaciones* anteriores han tenido por objeto dejar entrever esta verdad.

Cuando la cosa pública ha vagado tantos años entre las teorías y los desastres; cuando hemos visto predominar el deseo de innovarlo todo, y que los ensayos hechos bajo el sistema democrático no han producido más que males; cuando hemos sido testigos de que, aun aclamando constantemente a la libertad, los abusos y las pequeñas tiranías y las agitaciones han pululado en toda la superficie de la República, sin que las instituciones y la autoridad fuesen bastantes a reprimirlos; cuando hasta hoy día, a pesar de las amargas lecciones de la experiencia, vemos el estado convertido en el teatro que escoge para hacer su papel trágico la ambición o el descontento del primer jefe militar que se siente con arrojo o con presunción suficiente para efectuar un alzamiento criminal; cuando lo pasado y lo presente concuerdan para suministrarnos instrucción y señalarnos a cada momento los escollos que debemos evitar en lo futuro, ¿no sería el colmo de la demencia y de la obstinación el empeñarnos en continuar marchan-

do por la misma ruta donde antes nos extraviamos, y que nos condujo, junto con la patria, hasta el borde de la ruina? ¿No sería necedad el dar por bases a nuestra nueva existencia las bases de nuestra desgraciada existencia anterior? ¿No es, por el contrario, un deber del legislador buscar en un sistema opuesto del que se ha seguido hasta aquí, los bienes que aún no hemos podido hallar? Creo que así lo dicta la razón y lo aconseja la experiencia.

Duro es, pero es necesario proferir una verdad humillante. Donde la masa del pueblo no es capaz de juzgar por sí; donde por su falta de virtudes y de conocimientos es casi insensible a las ventajas de una constitución libre; donde es indiferente a todo cuanto concierne a la cosa pública; donde no conoce ni sus derechos ni sus deberes; donde está inclinada o dispuesta a continuar sumida en la ignorancia y la degradación, la frecuencia de elecciones para las primeras magistraturas y funciones del estado es un semillero de males, y el sistema republicano es un instrumento en manos de cualquier perturbador osado o diestro. En semejante sociedad es necesario impedir que los ambiciosos y los demagogos puedan poner en movimiento a la ciega y brutal multitud, y se valgan de sus brazos para invadirlo o trastornarlo todo en beneficio propio, con ruina de la prosperidad general, y bajo la capa de la libertad nacional. Pero al mismo tiempo que se les quite las armas que ponen en sus manos la inestabilidad y la continua variación de los primeros destinos del estado; al mismo tiempo que se establezca una autoridad «cuya fuerza sea proporcionada a la magnitud de los desórdenes que debe remediar, a la extensión del territorio y al núme-

ro de individuos que tenga obligación de proteger», es necesario también que se den a la nación instituciones favorables a la libertad y a la riqueza, que se observen de buena y por todos, y que capten, por consiguiente, la aprobación y la confianza universal: es preciso que el poder se cimiente, no proceda jamás sino conforme a las leyes fijas, inexorables, fundadas en principios dignos del siglo; y que se asegure a los ciudadanos la seguridad, la libertad, el reposo, el orden. Estos bienes seducen a todo sér humano; y los pueblos, que no raciocinan, pero que sí sienten, vivirán en la abundancia, vivirán contentos y permanecerán tranquilos, sin cuidarse de que su primer magistrado se denomine presidente o monarca. Como posean la libertad y tengan las garantías que necesitan para sus personas, sus intereses y su industria, poco les importará vivir bajo esta o aquella forma de gobierno. Como haya estabilidad, habrá trabajo; y en habiendo trabajo, el reposo no es fácilmente turbado. «El amor propio, la ambición, la envidia, entran poco en las ideas del hombre sencillo y ocupado. El espíritu de partido y la intriga no son el móvil de sus acciones». Los pueblos no son instrumentos de los facciosos sino cuando sufren o son oprimidos.

«Cuando al salir de una revolución todo tiende a reconstituirse sobre bases nuevas, una oscilación largo tiempo prolongada precede al reposo. En este intervalo, los espíritus, movidos por una actividad prodigiosa, se empeñan en mil rutas diversas, abrazando las opiniones más opuestas, y ensayándolas todas antes de ponerse de acuerdo sobre ninguna». Tal ha sido hasta aquí la situación de Colombia. Por una diferencia inevitable de principios y de ideas, ha habido entre nosotros diver-

sos partidos, que si bien fueron de honroso origen, han llegado al término injustificable de animosidades personales y de encono profundo. Mas el tiempo, en su marcha silenciosa, y los acontecimientos, en su estrépito, se han combinado para preparar una revolución. Los hábitos han recobrado gradualmente su imperio, las opiniones se han ilustrado, la necesidad de la fijeza y del orden se ha hecho sentir; y el contraste que se nota entre el orden político cual ha subsistido hasta aquí, y el estado social, entre la forma de gobierno y las necesidades del pueblo, ha producido una completa mudanza. De las desgracias de la cosa pública ha nacido la experiencia; del choque de las ideas se ha formado una opinión ilustrada; y si bien existen todavía ilusos que se resisten a ver la luz, aspirantes que cierran los oídos a la voz de la razón, ambiciosos o proletarios que no quieren ni pueden vivir sino de desórdenes y de anarquía; la parte sensata de la nación colombiana, la parte influyente, la que tiene qué conservar, la que está interesada en que se abran nuevas fuentes de producción y en que cada cual pueda gozar tranquilamente y con plena seguridad de los de su industria, siente la necesidad de un orden de cosas estable, lo apetece; desea que se sofoquen todos los resentimientos, que se acaben todas las disensiones, que se ponga término a la lucha política y se apague el volcán revolucionario; anhela, en fin, porque *se establezca una monarquía constitucional lo más pronto posible.*

Hay mortales que el dedo del Altísimo señaló con el sello de los cielos, y destinó para que anunciasen el fin de las revoluciones y realzasen los imperios, calmando los partidos, desplegando oportunamente los socorros

tutelares de un poder tan vasto como justo, conteniendo en el estado la fiebre popular, cerrando las heridas de la patria y poniendo un freno saludable a los hijos fogosos de la espada y de la victoria que no amen el reposo y el orden. Bolívar es el mortal que la Providencia destinó para semejante ministerio en Colombia. El reúne la opinión nacional, sólo él: sólo él posee la confianza de los pueblos extranjeros; sin él, la salud pública estaría a merced de los acaecimientos; los embarazos se aumentarían cada día; los enemigos de la independencia y de la tranquilidad cobrarían esperanzas, y los amigos de la patria y del sosiego destallecerían. El es, pues, la piedra angular del nuevo edificio que debe levantarse en Colombia a la libertad y a la razón, a la estabilidad y a la quietud; él es el elemento necesario de nuestra reorganización política: confiándole durante su vida el ejercicio constitucional de la suprema autoridad bajo el título de Libertador Presidente (título de gloria que él no debe ni quiere cambiar por otro alguno), nos prepararemos para la transición al régimen que desea la parte ilustrada de la nación.

No siempre es adulación el homenaje que se tributa a un grande hombre: la influencia de este individuo sobre cuanto existe de patriótico, las circunstancias en que se encuentra el pueblo, la necesidad de unidad, pueden ser la causa de semejante homenaje.

Entre los títulos que es preciso mostrar para obtener que el hombre se someta con menos repugnancia a otro hombre, el primero, a mi modo de ver, es haber llegado al pináculo de la gloria, acreditándose de hijo primogénito de la libertad. «Cuando un varón, desprendiéndose con resplandor de la multitud, descuella so-

bre cuanto le rodea; cuando se apodera de todas las imaginaciones y de todos los intereses; cuando manda a lo lejos como cerca de sí, no encontrando más que obediencia y resignación en todas partes; cuando dirige sobre éstos una mano consoladora y sobre aquéllos una mano que todo lo somete, entonces la subordinación se confunde con el servicio a la patria bajo un jefe necesario, se liga al movimiento que arrastra a toda la sociedad y que no le permite detenerse».

Es propio de un mortal generoso sacrificarlo todo, sus deseos, y hasta sus escrúpulos, y hasta la reputación del momento, a la felicidad de su patria y a su gloria verdadera. El que ha consagrado los trabajos no interrumpidos de toda su vida a quebrantar las cadenas de la opresión y a poner los cimientos de la dicha de Colombia, no debe negarse a coronar su obra; debe preservar de futuros desórdenes al estado que fundara. Esto será el coímo de lo sublime de su conducta; esto, aún más que su moderación, atestiguará su inmensa virtud. Con el ejercicio justo, vigoroso, constitucional del poder supremo, responderá el Libertador a los tiros de la calumnia. Salvar a Colombia de la anarquía que la amenaza si él la abandona; abrir las vías a una negociación que tenga por resultado dar algún día toda estabilidad al gobierno, acallar todas las ambiciones rivales y asegurar grandes y diversos bienes al país por el interés que tomen en su suerte los primeros potentados del orbe; tal es, en mi humilde sentir, el modo de que corone dignamente sus trabajos el Libertador de medio mundo. Así resplandecerá su nombre en los fastos de la civilización, cual brilla el primer astro en la extensión del firmamento.



Todos los gobiernos, todas las dinastías se han establecido, según vemos en la historia, por la habilidad y por la fuerza. «La palabra legítima significa lo que es conforme a la ley, a lo que ella no prohíbe: *legitimidad* indica *un orden conforme a la ley*». Por consiguiente es legal, es legítima la autoridad que, por elección o por descendencia, ejerza un magistrado con arreglo a lo que prescriba el código nacional.

Colombia puede y tiene derecho incontestable de constituirse sobre las bases que juzgue necesarias a su estabilidad, a su reposo, al desarrollo de sus medios de grandeza y felicidad; y debería renunciar a la existencia misma antes que someterse a intervención o dictado extraño en la materia. Mas no es probable que ninguna potencia avance semejante pretensión. Aun cuando nuestra nueva forma de gobierno estuviere en disonancia con la de los estados del continente americano (a excepción del Brasil), ni ellos se atreverán a violar con escándalo los principios del derecho público, ni están en condición de imponer la ley a Colombia. Por lo que respecta a los gobiernos europeos, no hay uno que no considere la duración del Libertador a la cabeza de nuestros negocios como la mejor prenda y garantía de nuestra independencia, de nuestra tranquilidad, de nuestros progresos y mejoras en todo género; no hay uno que no saludara con placer la aurora de la monarquía constitucional en esta interesante parte del mundo de Colón.

Ora juzgue el congreso que se puede proceder desde luego al establecimiento del régimen monárquico, ora opine que debe pasarse por un grado intermedio, según llevo indicado, páreceme que, en cualquiera de los dos casos, nuestra reorganización política debe estribar sobre

bases que nos aseguren «la mayor suma de seguridad social, la mayor suma de estabilidad política, la mayor suma de felicidad posible»; de una felicidad que, según Cicerón, se apoye en la fuerza, sea enriquecida por la abundancia, ilustrada por la gloria, ennoblecida por la virtud. Examinemos cuáles son las bases mejor calculadas para producir aquese resultado.

Nuestra constitución debe ser lo más corta posible; contener tan sólo los gérmenes de todas las cosas; no ligar perpetuamente, sino dejar que el tiempo y la experiencia vayan marcando las alteraciones que convenga hacer, y los desarrollos que deban darse a los principios establecidos, con concepto a las necesidades de la sociedad y a la variación que en éstas se experimente.

El primer principio de nuestra constitución debe ser, sin duda, que la soberanía emana de la nación. Empero, «hay que hacer una distinción importante entre la soberanía primitiva o radical, que en todos tiempos reside en la masa general de aquélla, y la actual o de ejercicio, que reside respectivamente en los diversos mandatarios o magistrados encargados de cualquier ramo del poder. La diferencia de la soberanía de la nación a la soberanía constituida de los gobiernos libres consiste en que en la primera no hay más que personas y voluntades; en la segunda, derechos e intereses. Las individualidades desaparecen entonces; todo se eleva de lo particular a lo general, la sociedad ha pasado toda entera a su gobierno. Allí, y allí sólo, reside la soberanía, porque allí, y sólo allí, tienen los intereses sus órganos y los derechos su salvaguardia». Todo lo que sea desviarse de este principio, reclamar derechos o co-

meter actos que no estén en consonancia con él, atentar al orden legal, es crimen de lesa patria y debe castigarse como tál.

Cuando se establece un nuevo orden de cosas es necesario cimentarlo sobre las bases de la eterna justicia, como que es de tanta importancia que las primeras impresiones sean favorables y duraderas, y nunca pueden dejar de serlo las que produzcan aquella virtud, que ocupa el primer lugar entre todas las sociales y políticas. El amor a la libertad es inherente a la humana naturaleza, y es tanto más apetecible su ejercicio en la sociedad cuanto que por él se corrige la falta de aquella de que se despojara cada uno de los asociados en beneficio propio y de la comunidad. La libertad (dice un célebre escritor) es la sola gloria del orden social. La historia no tiene otro ornamento que las virtudes de los pueblos libres: los únicos nombres que resuenan de siglo en siglo en el fondo de todas las almas generosas son los nombres de aquellos que amaron la libertad. Pero para que la libertad sea «la madre del comercio, la madre de la riqueza, la madre del saber, la madre de todas las virtudes», debe entenderse por esta palabra, no aquel deseo desenfrenado de poder que impele al demagogo o al ambicioso a trastornar lo existente y sobreponerse a todo, aun cuando sea a costa de la ruina del edificio social; no aquel furor democrático, que aspira a nivelarlo y a innovarlo todo; no aquella vocería que denigra y calumnia infundada, escandalosa y malignamente a todo magistrado, y aun a cualquier ciudadano que opone un dique al torrente devastador de la licencia popular y a las aspiraciones y a los disturbios, sino aquella facultad de hacer todo cuanto no per-

judique a otro, todo lo que no esté prohibido por las leyes; aquel derecho de participar del gobierno, o de vigilarlo, que conceden las mismas leyes; aquella completa seguridad, que en toda sociedad bien organizada debe disfrutar el más ínfimo ciudadano en su individuo, en su industria, en su pensamiento, que no reconoce otro amo que el mismo Dios, y cuya seguridad ha de ser acompañada, además, de la plena convicción de que existe. La perfección del orden social consiste, no en un nivel quimérico de clases y fortunas, no en el principio antisocial de las leyes agrarias, sino en la imparcialidad de la ley y en el goce igual para todos los derechos civiles. Esto es lo que se llama libertad; lo demás es licencia; esto es lo que desea todo hombre racional y de bien; lo demás tan sólo lo apetece un insensato o un malvado.

No hay tiranía donde cada cual goza individualmente de la libertad que puede acordarse con el orden general; donde cada cual puede colocarse en este orden general en razón de la utilidad de que da prueba; donde puede hacer uso del más noble privilegio de la especie humana, que consiste en pensar y en expresar sin temor, de palabra o por escrito, sus ideas inocentes; donde hay facultad de producir, y de disfrutar tranquilamente del fruto de la industria legal; donde puede cada uno adorar al Criador del modo que su conciencia le dicte, sin tener que responder a otro que a El de sus opiniones o actos religiosos, en cuanto no traspasen los límites señalados por una ley de tolerancia ilustrada; donde «el súbdito no puede ser desterrado, o en manera alguna molestado, sea en su persona, o en sus efectos, de otro modo que por juicio de sus

iguales, y conforme a la ley de la tierra»; donde existe una delegación nacional, sin cuyo consentimiento no se pueda levantar contribuciones; donde haya derecho de petición; donde sabias instituciones, en fin, impidan que el depositario del poder legal abuse de su autoridad, y tenga facultad de interpretar las leyes. Donde todo esto existe, repito, no hay tiranía. Hé aquí lo que se comprende bajo las denominaciones de libertad, igualdad, seguridad. Tales son los elementos de que debe componerse nuestro código para afianzar los derechos de los colombianos.

«Un *derecho* supone un *deber*: estas dos palabras son correlativas. Pretender tener derechos que no puedan legítimamente violar los hombres, es declarar que los hombres tienen deberes. La obligación es bilateral; todos estamos bajo el yugo de esta obligación»; de manera que así como reclamamos que los otros miembros de la sociedad respeten nuestros derechos, debemos no atentar a los de ellos: así como exigimos que nuestras opiniones sean libres, debemos abstenernos de prescribir a los otros las nuestras con la bayoneta o con el puñal; así como solicitamos que la autoridad proteja el orden, afiance la libertad, conserve la seguridad y respete la propiedad, así también está obligado todo ciudadano a conservar la pública tranquilidad, a obedecer a los legítimos magistrados, a observar las leyes, a contribuir con una porción de su fortuna al sostén del estado, a servirlo por cuantos medios estén a su alcance y aun a defenderlo a costa de su vida. Supuesto que la patria nos protege a todos, todos debemos, a nuestro turno, coadyuvar a su prosperidad, ora con nuestros sacrificios, ora con nuestro respeto a sus instituciones,

y nuestra sumisión a lo que una vez proclamara la voluntad de la mayoría. «El amor a la patria, el respeto a sus leyes, es el principio más elevado, más sagrado que deben aclamar los hombres»; y ciertamente no lo aplican en el interés de su libertad y de su felicidad los que ultrajando la majestad de las leyes, hollándolas y apellidando a la rebelión en nombre de la libertad, dilaceran su seno, contribuyen a su descrédito, y oponen obstáculos a su reorganización pacífica.

La política, dice un autor, no puede ser jamás una ciencia popular, ni aun en los gobiernos más libres. Siempre hay mucho de ilusorio en la idea de que un pueblo conduce él mismo sus negocios. Es, por tanto, absurda la pretensión de que todas las clases participen indistintamente del derecho de intervenir en los negocios de la comunidad. Lejos de ello, es necesario limitar este derecho a ciertos actos; no conceder el de votación sino a los que tengan ciertos requisitos indispensables. *La noción del sufragio universal es perjudicialísima.* «El derecho que un hombre posee con respecto a votar, es un derecho artificial; y no debe ser otro que el que las leyes le conceden. El sufragio universal está calculado para producir y alimentar opiniones violentas y servil dependencia, para dar en tiempos de quietud una gran preponderancia a la riqueza, y en tiempos de disturbios un poder adicional a los demagogos ambiciosos. El es la tumba de toda libertad moderada, la cuna de la tiranía y la licencia. No es este un sueño, sino el resultado evidente de la experiencia». La ley debe, pues, alejar de las asambleas primarias a los hombres que no pueden disponer libremente de su persona, a los que no contribuyan con cierta suma a los gastos

de la sociedad, a los que no tengan profesión o industria útil, o conocidos medios de existencia, a los que no sabiendo leer y escribir son incapaces de discernir ningún derecho o ningún interés. Semejantes hombres, o desean los trastornos, porque nada tienen que perder y porque la tranquilidad pública es la sentencia que los condena a la nulidad, o por su estupidez y sus vicios sólo sirven de instrumentos en manos de perturbadores.

Desde el descubrimiento del sistema delegativo se han evitado a los estados todos los inconvenientes, todos los abusos, todos los desórdenes que traen consigo las numerosas asambleas populares. «Las elecciones son hoy día el único medio asignado al pueblo para participar en la acción del gobierno de que forma parte, en el punto más importante en la legislación. Esta participación en su ejercicio se refiere a un solo acto de la más corta duración, de un instante, a saber, la elección en la época determinada por la ley, de los que han de nombrar a sus representantes, o más bien delegados. Estos elegidos son después los árbitros de los destinos del estado. El primer principio, el que lo domina todo, es que las elecciones sean el producto de la más completa libertad, y de la ausencia absoluta de todo influjo extraño». Los militares no han de ser excluidos de votar; pero debieran asistir vestidos de paisanos, y sin armas. La fuerza armada no debe tener jamás facultad de deliberar, o de reunirse para expresar una voluntad, como fuerza armada; pero porque lo sea, no debe privársela de los derechos que le son comunes con los otros ciudadanos.

Además de designar los miembros de la delegación nacional, entrará en las atribuciones de los electores el nombramiento de los que han de componer aquellas administraciones y autoridades locales que, para mejor organización social, no estuvieren comprendidas en la jerarquía del poder ejecutivo. Antes de tratar de la delegación nacional, debo decir algo sobre la organización departamental.

«El sistema delegativo es, sin duda, el que más conviene a la reproducción, el bienestar y riqueza de los pueblos. Pero aun este gobierno sería insuficiente para dar impulso al espíritu de asociación, para hacer progresar la industria y producir la comodidad general, si entrase en él un sistema de centralización administrativa. La extrema centralización perjudica a la celeridad de los negocios, pone los más caros intereses de la sociedad a la merced, al acaso de los talentos de los administradores». La organización departamental, por el contrario, da vida a todo lo que es local, colocando al frente de los negocios propios de la provincia a los hombres más inteligentes y más respetados de ella, a los que, habitándola, tienen un conocimiento más positivo de sus necesidades, y un interés más directo en su felicidad; y ofrece, además, la ventaja de desembarazar a la autoridad superior de una multitud de asuntos, que no podría desempeñar con igual acierto y presteza. «La organización departamental y la municipal son las instituciones fundamentales del orden social». La primera debe preceder al segundo, por más que esto parezca dudoso a primera vista, así porque la libertad ha de radiar del centro a los extremos, como porque una dolorosa experiencia nos ha convencido de que en Colom-



bia debe eliminarse por algún tiempo a las municipalidades. Si nuestra escasez de hombres nos impone la obligación de no establecer por ahora más que consejos departamentales, las aspiraciones que han mostrado hasta aquí las corporaciones municipales entrometiéndose a hacer actas, y a solicitar o efectuar mutaciones ilegales, deben llamar toda la atención del congreso constituyente, a fin de señalar bien sus atribuciones a las asambleas de los departamentos, y de evitar que cada uno de éstos se convierta en una pequeña república, embarace la marcha de la administración y acabe por sembrar la anarquía en el estado.

Unas mismas leyes pueden bastar a todas las provincias; mas no convendrán a todas los mismos reglamentos económicos. En Colombia, donde hay mucho suelo virgen, donde hay tanto que trabajar, tanto que arreglar, tanto a qué atender, el brazo de la autoridad no puede alcanzar a las extremidades; y es necesario que haya autoridades locales, para poner en práctica lo que el bien local demanda. Según se ha observado ya por otro de nuestros escritores, no es posible, por ejemplo, dictar unas mismas providencias municipales para la provincia de Caracas, que cultiva diversos frutos, para la de Guayana, que comienza a cultivar algunos, para la de Barinas y Barcelona, que se ocupan con preferencia en la cría de ganados, y para Mérida y Trujillo, que sólo cultivan lo que han de consumir sus habitantes. A latitudes diferentes, a necesidades opuestas, no pueden convenir las mismas medidas. Los mismos reglamentos no son adaptables al Magdalena, cuya agricultura suministra al comercio artículos de exportación, al Istmo, que todo es mercantil, a Bogotá y Tunja, que sólo siem-

bran lo que han de consumir, a Neiva, que cría ganado, a Antioquia, que es minera, al Socorro, que es manufactor. Lo mismo puede decirse del Sur. Convendría, pues, que los reglamentos de comercio y agricultura fuesen tan varios como las posiciones y necesidades de los pueblos. Esta especie de legislación es, y debe ser, muy distinta de la legislación orgánica y civil del estado. Veamos, según los principios que hemos indicado, qué es «lo que el interés general puede conceder de independencia a los intereses secundarios, qué es lo que el gobierno puede, sin peligro para el orden público, dejar a la custodia de las fracciones diversas de que se compone el estado».

Sería oportuno, en mi concepto, que hubiese en las capitales de los departamentos unos consejos de administración compuestos de muy pocas personas, escogidas con pureza por los electores, y cuya duración no pasara de dos o tres años, aunque pudiesen ser reelectos los mismos individuos. Estos consejos no habrían de emitir opiniones sobre ningún asunto de política general, sino tan sólo sobre intereses locales, pues que sus atribuciones se limitarían a promover la prosperidad del departamento sin atentar en lo más mínimo al sistema establecido, a la integridad y unidad de la nación. Encargaríanse de auxiliar al poder legislativo con sus luces para la repartición de los impuestos y sobre todo para el catastro; de suministrar al ejecutivo noticias estadísticas, de concebir las medidas de mejora que demandasen la agricultura, industria y comercio del departamento, el cultivo de sus productos, la instrucción pública, las obras de beneficencia, sus caminos y edificios. Podrían también imponer contribuciones en su

circunscripción, para formar sus rentas particulares; pero el presupuesto de sus gastos e impuestos estaría sujeto a la aprobación de la legislatura nacional, sin cuyo requisito no podría colectarse la contribución. Estas rentas habrían de consistir precisamente en impuestos directos, como que todos los indirectos deben ser adscritos al tesoro nacional. El prefecto del departamento sería presidente del consejo. Las operaciones de éste deberían ser públicas, y sus miembros responsables de ellas. Concederfase al ejecutivo, entre sus atribuciones, la facultad de vigilarlos, de enjuiciarlos, a petición del procurador general, ante la suprema corte de justicia en caso de malversación o de cometer actos ilegales, y aun de disolver los consejos a su voluntad. «Este derecho emana de la misma fuente que el de disolver la representación o delegación nacional». Es una verdadera apelación al departamento, por la cual le intima el gobierno que haga conocer, en nuevas elecciones, si la conducta de sus delegados ha sido conforme a sus intenciones.

La facultad de hacer y promulgar leyes residirá en dos cámaras, y el ejecutivo participará de ella por la que le conceda la constitución de dar o negar su aprobación a los proyectos de ley que se le presentaren sancionados por ambas. Las dos cámaras constituyen así «el gran consejo del poder ejecutivo».

Es un error, es contra los principios del derecho constitucional, el pensar que los miembros de la delegación nacional pueden recibir orden o instrucciones de sus comitentes. Un diputado no es elegido para representar una ciudad, una provincia o departamento; sino para representar a toda la nación. No va a la legislatura

a defender, sobre asuntos generales, un interés aislado o particular, sino toda la asociación política, todo el estado. No puede, qué digo! faltaría a su deber el diputado que aceptase instrucciones de una fracción cualquiera del pueblo, pues que, admitiéndolas, se vería obligado a votar por lo que en ellas se le prescribiese, aun cuando su conciencia lo desaprobara, o sus luces le dictasen que debía seguir una conducta opuesta. El delegado de la nación debe entrar en el santuario de las leyes completamente libre de trabas, en perfecta independencia, para poder votar según le dicten su entendimiento y su razón.

Las dos cámaras han de tener un nombre colectivo para que puedan ser designadas por él en todo caso necesario, y este poder, según un autor de nota, debiera llamarse *deliberativo*. El término *legislativo* (dice) significa hacer leyes; y esta facultad no se ha separado enteramente del ejecutivo en ningún estado. Estos dos poderes están, sin cesar, influyendo y obrando uno sobre otro. De las dos cámaras, la baja o de representantes «se rejuvenecerá periódicamente, y presentará en cada época la expresión movable de la opinión dominante; la alta o de los senadores será esencialmente conservadora de los intereses y principios proclamados, ajena de todo espíritu de innovación: el termómetro político estará siempre en ella en el mismo grado». Iguales en jurisdicción, aunque desiguales en jerarquía honorífica, deben tratarse siempre entre sí, y tratar con el poder ejecutivo, con sumo respeto y consideración. En Inglaterra no se pronuncia jamás en los debates el nombre del primer magistrado; no son sus actos, no son sus medidas, sino los actos y las medidas del ministerio, lo que se cen-

tura. Los miembros del parlamento, si no son siempre moderados en las discusiones en su seno, dejan a un lado toda animosidad personal en saliendo de él; y se encuentran, no sólo sin repugnancia, con cortesía, afabilidad y mutuo respeto, en el comercio ordinario de la vida. ¡Bella lección, que no debe ser perdida para nosotros! Tendrán, además, las cámaras reglamentos independientes, fijos para todo, así para sus debates como para sus transacciones entre sí, y con el poder ejecutivo; sin echar en olvido que «en las asambleas deliberantes, la disposición del local, el modo de colocar o de remover al presidente, a los opinantes, a los espectadores, y de examinar los votos, es mucho más importante de lo que parece a primera vista, así para el orden y la inteligencia de las discusiones como para la libertad de las opiniones (libertad que debe ser sagrada) y para la conciencia en el votar. Las cámaras se reunirán infaliblemente en períodos oportunos, determinados, a fin de prevenir los disturbios y los abusos, y las usurpaciones. Sus sesiones serán públicas y publicadas, a excepción de aquellos casos muy raros en que, a juicio de la cámara respectiva, convenga que sean secretas. «La libertad de la palabra y de la imprenta, la publicidad de los debates del cuerpo deliberativo, son indispensables para producir las felices consecuencias de reunir los ánimos y los esfuerzos de todos los ciudadanos. Cuando nadie puede tomar una gaceta en la mano sin encontrar en ella el examen de una cuestión interesante de legislación o de economía política, las ideas y las reflexiones se dirigen involuntariamente hacia aquella parte, las luces y el espíritu público se derraman a la vez. Si existen talentos distinguidos, se despiertan y se

desenvuelven; y el estado encuentra más fácilmente hombres a propósito para toda especie de funciones. La publicidad de los debates es también lo que forma el verdadero vínculo entre la nación y el cuerpo deliberativo: sólo por ella puede éste mostrarse digno de la confianza pública, y poner en su favor en la balanza el peso de la opinión y de la autoridad nacional, sin el cual será siempre demasiado débil para concurrir eficazmente a alejar el mal y hacer el bien».

En esta sociedad bien constituida, una de las dos cámaras deliberantes ha de ser una verdadera magistratura instituida para el bien comunal, que contrapesese, con sus graves y meditadas opiniones, las resoluciones necesariamente violentas de la asamblea popular. Ha de ser un cuerpo «puesto entre el gobierno y el pueblo, destinado a mantener los derechos de ambos balanceando su poder; y debe hallarse en estado de presentar al uno y al otro, ya un sutil apoyo, ya una juiciosa resistencia». Mas para esto es forzoso que goce de toda independencia, que ejerza sus funciones de por vida, si el ejecutivo es vitalicio, o por herencia, si éste es hereditario.

Yo opino que, conforme a estos principios, debe crearse en Colombia una aristocracia constitucional, donde brillen la riqueza, el talento, la gloria, la nobleza de carácter; donde se reúnan, no representantes de órdenes, sino individuos distinguidos y beneméritos. «Está en la naturaleza humana el que un hombre pertenezca esencialmente al orden que representa; no pende de él penetrarse de un verdadero espíritu público». Por esta razón, no deben nombrarse los senadores porque sean sacerdotes, militares o caballeros, sino porque sean

personas eminentes, o porque hayan prestado relevantes servicios. El senado, en su composición, debiera reunir cuanto tenga influjo sobre la opinión, cuanto goce de prestigio en la nación, cuanto pueda inspirar confianza y aumentar su resplandor. Ha de ser, en suma, la reunión de todas las grandes ilustraciones cívicas, militares, eclesiásticas, industriales y literarias; el espejo de la gloria de Colombia. ¿No ha comenzado del mismo modo la nobleza de todos los pueblos del mundo? ¿Y faltan, por ventura, entre nosotros, elementos para crear una aristocracia, «que sea la directa y necesaria representante de los grandes y verdaderos intereses de la sociedad, de la propiedad, del comercio, de las ciencias, de la gloria? ¿No es esta la aristocracia digna de todo pueblo que aspire a ser ilustre y grande?

El congreso constituyente es quien me parece que debe nombrar el primer senado colombiano. El jefe supremo de la nación reservaría después de este destino para concederlo como «una grande y espléndida recompensa a todos los servicios eminentes», y para formar allí un plantel de legisladores y de hombres de estado. Será necesario tener mucho cuidado siempre con el nombramiento para el senado, porque «un poder de opinión no puede admitir nada que sea capaz de marchitarlo, o de hacerlo perder su consideración».

La cámara baja, como que representa a la nación y es quien tiene que sufrir principalmente el peso del poder ejecutivo, ha de ser más numerosa que el senado. Paréceme que, tomando en consideración el estado intelectual de nuestra población, la base de un representante por cada cincuenta mil almas daría un número suficiente de diputados para que la mayoría no fuese pre-

caria y poco respetable. Esta cámara debe ser la imagen del pueblo: ha de ser, según la observación de Pitt, una asamblea unida con el pueblo por la más estrecha simpatía; es decir, que todos los intereses, todas las clases deben ser representados en ella en lo posible, como que «sin este principio fundamental de todo gobierno constitucional, la libertad no sería más que licencia para el fuerte y opresión para el débil». Conviene elegir por representantes a hombres hábiles no menos que honrados. El talento da peso a las deliberaciones, la pureza inspira confianza, y ambos infunden respeto y dominan las opiniones y las voluntades. Para que no pugne la conciencia de los hombres entre su deber y su interés, no deberían tomar asiento en la cámara los poseedores de empleos, que no tengan inmediata relación con la administración. Pero no conviene excluir de la legislatura a los principales funcionarios conexos con ésta, así porque, según diremos más adelante, no debiendo tener el ejecutivo la iniciativa de las leyes, deben facilitárseles a aquéllos los medios de proponer en las cámaras lo que él juzgue conveniente al bien público, como porque sus luces y conocimientos positivos pueden ser de la mayor utilidad. Semejantes hombres son «unas oficinas de consulta en permanencia, siempre prestos a secundar a la cámara en sus trabajos». Sería necesario, no obstante, que el nombramiento de un diputado para algún empleo del poder ejecutivo extinguiese sus poderes, y que en el acto de aceptarlo, dimitiese sus funciones de legislador. Si a pesar de ser empleado por el gobierno, volviesen a elegirle representante, esto sería un indicio de que no se había disminuído la confianza de sus comitentes; y en



semejante caso, podría tomar asiento en la cámara según se practica en Inglaterra. No podrán ser representantes los jueces superiores. La elección de los diputados se haría cada seis años; y por la necesidad que tenemos de estabilidad, no menos que por la que sentimos de evitar en lo posible la frecuente repetición de elecciones, en vez de renovarse parcialmente la cámara, duraría en su ejercicio el tiempo mencionado, aunque a causa de las distancias y de otros accidentes quizá bastaría que el parlamento o congreso se reuniese una vez cada dos años. Los miembros podrían ser reelegidos, tanto porque no sobran en Colombia hombres aptos para la vasta y difícil carrera de la legislación, como porque no debe privarse a los pueblos de la facultad de dar su confianza a los que estimen dignos de ella. A diferencia de los senadores, que, representándose a sí mismos, podrían votar por poder, como lo hacen los lores en Inglaterra, los miembros de la cámara baja, siendo apoderados del pueblo, deberían votar por sí mismos.

En cualquiera de las dos cámaras se iniciarían las leyes, con excepción de aquellas relativas a materias pecuniarias, las cuales deben necesariamente tener su origen en la de representantes, como que el poder de conceder o negar los subsidios es lo que pone freno al ejecutivo y constituye una de las más poderosas salvaguardias públicas. El senado puede aceptar, o rechazar *in toto*, los proyectos de ley a que aludimos, pero no alterarlos de manera alguna; así se practica en Inglaterra. Cuando las observaciones hechas por la cámara de los lores son justas, los comunes introducen otra ley conforme a las bases de las alteraciones propuestas; pero

entonces es un nuevo proyecto de ley el que se discute, emanado de los representantes del pueblo.

También debe residir en la cámara baja, en el ramo popular del gobierno, el poder de acusar a los grandes funcionarios públicos que se hubiesen hecho culpables del delito de alta traición, concusión o dilapidación, que hubiesen violado el código nacional, o abusado en algún modo de su autoridad. La alta cámara, por su independiente posición y en su cualidad de mediador en la pugna de los intereses sociales, ha de tener la atribución de juzgar a semejantes delincuentes.

Debiendo ser inviolable y sagrado el primer magistrado de la nación, no ha de poseer, en mi concepto, la facultad de iniciar leyes, porque si fuese rechazada su propuesta por alguna de las dos cámaras, perdería inevitablemente en consideración el poder ejecutivo, con mengua de su dignidad; lo cual sería tanto mayor mal cuanto entre nosotros es de suma importancia rodear al gobierno de todo el respeto posible, a fin de oponer un dique poderoso a las irrupciones de la familiaridad con que es tratado, por un efecto de la revolución y también de nuestro carácter. Pudiendo ser miembros de la cámara baja los ministros, los grandes funcionarios públicos; siendo natural que algunos de ellos pertenezcan al senado, les será dado proponer, en su lugar respectivo, las leyes que juzguen convenientes: el objeto se logra así del mismo modo, sin ofrecer el mismo inconveniente. En Inglaterra (dice De Lolme) no sólo se han asegurado las cámaras el derecho de proponer leyes y remedios, sino que también han prevalecido sobre el poder ejecutivo para que renuncie toda pretensión de hacerlo. Aun es regla constante que

ni el rey ni su consejo privado pueden enmendar o alterar los proyectos de ley pasados por las dos cámaras, sino que han de aceptarlos o desecharlos simplemente: provisión que, bien entendida la materia, encontraremos que también es necesaria para asegurar completamente la libertad y regularidad de las deliberaciones parlamentarias. El rey, es verdad, envía mensajes a cualquiera de las dos cámaras, porque es necesario que haya medios de comunicación entre él y su parlamento; pero están concebidos en términos generales: sólo están calculados para significar el deseo de que la cámara tome ciertos objetos en consideración; no se expresan en ellos artículos o cláusulas particulares. Algún miembro hace moción sobre lo que se indica en el mensaje; propónese una ley en el modo usual; se acepta o se desecha; pero mediante este procedimiento, no es una propuesta de la corona lo que se discute, sino la de uno de los miembros de la cámara.

La fuerza real de los gobiernos reside no menos en la justicia con que se conducen y en la tolerancia política y religiosa que reina en la sociedad, y que debe también presidir todas las disposiciones de la autoridad, que en el respeto, la consideración y la verdadera influencia que ha de concedérsele. «Si para los intereses locales, para todo lo que se encuentra circunscrito a las divisiones parciales del territorio, los hombres han de poder libre y auténticamente empeñarse para su propio interés, emprender, obrar bajo la dirección de los departamentales; la parte de la autoridad central debe, por otro lado, ser grande, enorme para los intereses generales; debe ser exclusiva para todo lo que respecta a la política, los tribunales, las relaciones ex-

teriores, la guerra, la marina. En Inglaterra, toda la masa del poder ejecutivo se ha depositado en una persona, sagrada, inexpugnable: haciendo a un hombre grande, muy grande, en el estado se han contenido efectivamente las pretensiones de los que, de otro modo, habrían procurado hacerse tales, y se han prevenido desórdenes que en todas las repúblicas han traído siempre la ruina de la libertad, y antes de que ésta se perdiese han obstruído su goce. Allí, el poder ejecutivo es formidable, pero es siempre el mismo, sus recursos son vastos, pero su naturaleza es conocida en toda su extensión: se ha hecho atributo indivisible e inalienable de una persona sola; pero todas las otras, de cualquier clase o graduación, están realmente interesadas en reducirlo o retenerlo en sus límites propios».

Me parece que debe ser máxima fundamental entre nosotros que el primer magistrado no puede obrar mal, y por tanto ha de ser inviolable. Sea como el de la Gran Bretaña, la fuente de honor, la sola fuente de todos los empleos del estado, el generalísimo de la fuerza, y ante las naciones extranjeras el representante y el depositario de toda la majestad y poder colectivo de la nación. El debe convocar las cámaras, prorrogarlas, disolverlas cuando juzgue conveniente apelar a la nación acerca de sus procedimientos; y como por la mayor suma de noticias y de conocimientos positivos se le debe suponer mejor instruído de las verdaderas necesidades de la nación que sus representantes mismos, debe concedérsele la facultad de rehusar su sanción a los proyectos de ley, un *veto* por lo menos temporal. Entre sus atribuciones debe incluirse la de poder declarar por sí solo la guerra defensiva, aunque para la ofensiva haya de necesitar de

la autoridad de las cámaras. En cuanto a los tratados de paz, podrá concluirlos por sí solo el ejecutivo.

Mediante el sabio contrapeso y la juiciosa distribución de los poderes bajo la constitución inglesa, se ha encontrado un modo de que «aquellos que obtienen una autoridad exclusiva busquen la ventaja de todos, y que los que hacen las leyes no promulguen sino leyes equitativas». Así dice un escritor, aunque el rey tiene, por su prerrogativa, el mando del ejército, éste sólo se mantiene en virtud de una ley para castigar el motín y la deserción, pasada de año en año. El rey tiene derecho de declarar la guerra; pero si la cámara de los comunes niega los subsidios, él no puede llevarla adelante una semana. El rey puede hacer un tratado de paz; pero si es deshonoroso al país, los ministros que lo firmaron pueden ser acusados. Por otra parte, dice De Lolme, el parlamento puede establecer un ejército permanente tan numeroso cuanto quiera; pero inmediatamente se presenta otro poder que toma el mando absoluto de aquel ejército y dirige sus movimientos a su antojo. El parlamento puede imponer nuevas contribuciones; pero inmediatamente se apodera otro poder de sus productos, y disfruta él solo de las ventajas y de la gloria que resultan de su disposición. El parlamento puede también repeler, si se quiere, las leyes en que descansa la seguridad del individuo; pero cuando hubiere derribado así las columnas de la libertad pública, no será en satisfacción de sus propios caprichos, sino para satisfacer los caprichos y las pasiones de otro.

«La naturaleza del poder ejecutivo requiere una acción de todos los instantes», al mismo tiempo que una gran combinación en las medidas capaces de influir en

la cosa pública. Para lo primero se necesita una buena organización de los diferentes departamentos de la administración, una juiciosa separación de las atribuciones de los ministros; para lo segundo se necesita una cabeza superior, un hombre que tenga ascendiente sobre sus colegas. Un ministerio sin jefe no es propiamente ministerio, no puede marchar bien, y ocasiona graves males a la nación de cuyos intereses está encargado. Yo opino que debiera haber entre nosotros un primer ministro, semejante al primer lord de la tesorería en Inglaterra, para que, encargado de formar la administración, hubiese sistema fijo y unidad de acción, sin que por esto dejase de tener cada ministro la independencia necesaria y la responsabilidad de su departamento. Al tomar la dirección de los negocios, presentaría al jefe del ejecutivo y a sus colegas las bases sobre las cuales creyese deber gobernar el estado; y una vez aceptadas, el primer magistrado dejaría a sus delegados la conveniente latitud para seguir el plan convenido.

En el gobierno delegativo, según observa un publicista, el ministerio debe componerse de hombres superiores en luces a los que puedan y hayan de atacarle. La prepotencia de la dominación moral es el atributo distintivo y necesario del ministerio constitucional. El ministerio no ha sido hecho para luchar entre brazos que le aprieten o estrechen, sino para comprimirlo todo bajo su mano, y sujetarlo allí. Imagen de un sér superior, para hacerse respetar debe guardar su superioridad. Si la pierde, no puede gobernar bien. En Inglaterra se observa estrictamente esta verdad: el ministro batido es un ministro perdido. No se habla en semejante caso de

buena fe, ni de buenas intenciones: luces es lo que se necesita, guías que conduzcan por el buen camino, y no corazones cándidos. No ha de ser solamente fecundo un ministro: la voz de mando es la que conviene. Cuando se oye la voz sonora del trueno, todo se calla en torno de él: se parece al conquistador ante quien enmudece la tierra. Del mismo modo, hablando desde una región superior, el ministro debe hacerlo con igual imperio. Para sostener la libertad, debe poseer el despotismo de la razón, la plenitud de la fuerza de convicción; y así como en el gobierno arbitrario la superioridad queda siempre a la fuerza física, así en el gobierno delegativo es inseparable de la fuerza moral.

«Deben determinarse bien las atribuciones recíprocas del legislador y del administrador, separándolas exactamente, atribuyendo al primero todo lo que interesa a la propiedad privada, al segundo todo lo que concierne al interés del estado, y asegurando a ambos una independencia absoluta, sin la cual el orden es imposible, la libertad una químera, la propiedad una ilusión, y la prosperidad pública una fantasma siempre presente y siempre fugitiva».

Pero si los ministros han de estar revestidos de todo el poder necesario para hacer el bien, también debe pesar sobre ellos una responsabilidad efectiva por el mal que hicieren; «una responsabilidad que hiera a las personas y grave sobre los bienes; que sea el terror de los agentes que prevariquen, y de los poderosos que se asocien a sus riquezas». Mediante esta responsabilidad se ha encontrado, según De Pradt, el gran problema cuya solución se había escapado a las edades precedentes; se ha encontrado el acuerdo benéfico de la inviolabilidad

del trono y de la seguridad del pueblo. La responsabilidad de los agentes del ejecutivo forma este vínculo tan favorable al interés del uno como del otro.

Sería además conveniente que hubiese un consejo de estado compuesto de personas instruídas en todos los ramos de la administración pública; que ayudase al gobierno en sus trabajos; «pero cuyos actos no tendrían valor alguno sino cuando estuviesen revestidos de la firma del jefe del gobierno y de sus ministros», así como no deben tenerlo los del primer magistrado si no están refrendados por el ministro del departamento respectivo. En comisión, el consejo sería el consejo del ministro que lo convocase y dirigiese; junto, lo sería del ministerio. El jefe de la nación llamaría a este cuerpo a cualquier ciudadano que juzgase digno de semejante distinción por sus luces, sin que ningún otro destino público fuese obstáculo para tomar asiento en él. A los miembros del consejo que no tuviesen otro emolumento se les dotaría suficientemente, a fin de que gozasen de la independencia y consideración necesarias y pudiesen dedicar su tiempo a pensar en los importantes negocios públicos en que estarían llamados a intervenir.

Entre la administración y la justicia se ha observado ya por los que han escrito sobre organización política, que debe haber una distinción señalada, como que difieren en su objeto y operaciones. La administración no debe juzgar de los derechos adquiridos de los terceros; sólo ha de disponer de las propiedades y de los derechos reconocidos del estado, en el modo más favorable a éste. El poder judicial, por el contrario, debe decidir sobre los derechos y propiedades de los individuos del modo más imparcial. «Propiamente ejercido, este poder



no quiere decir otra cosa sino la aplicación de reglas generales o leyes a casos particulares, sin discreción alguna; porque la discreción de un juez es la ley de los tiranos. Este poder es el verdadero criterio de la bondad de un gobierno. En Inglaterra, el rey es la fuente de toda la justicia del estado; todo se hace a su nombre; los jueces son sus sustitutos». Ellos deberían ser impasibles, independientes, inamovibles: sólo a petición de las dos cámaras podrían ser destituidos.

Está terminada la tarea que mi anhelo por coadyuvar en lo posible a nuestra reorganización política me impuso en esta *Meditación*. Si en el discurso de ella he citado frecuentemente a Inglaterra es porque aquélla es la tierra clásica de la libertad, de la estabilidad y del orden; la tierra donde la civilización, reducida toda a práctica, ha llegado a su más alto grado; donde la sociedad está en su último punto de perfección moral y política. Si la bondad de las instituciones de un pueblo debe estimarse por su duración, por la suma de felicidad que proporciona a los ciudadanos del estado, y por la riqueza, el poderío, el esplendor a que lo hayan elevado, ¿qué imperio antiguo o moderno podrá presentar instituciones que compitan con las de la Gran Bretaña?

¡Representantes de Colombia! ¡Quiera el cielo que la transformación que hagáis sea el fin de todos nuestros males, el principio de todo bien! Haced una cosa pública, y tendremos espíritu público. ¡Dadnos instituciones libres al mismo tiempo que fuertes, y la común tranquilidad no penderá más de las personas, y la nación gozará de dicha, y el resultado de vuestros trabajos será motivo de una fiesta universal!

¡Colombianos! La franqueza con que he expresado mis ideas acerca de la necesidad de dar al gobierno y al sistema político la permanencia y vigor necesarios, puede desagradar a algunos de vosotros. Pero he creído que debía tener valor para decir la verdad, pues aunque ella ofenda en el momento, triunfa a la larga y siempre produce bienes. Antes de condenar lo que acabáis de leer, meditad un poco sobre los acontecimientos pasados y sobre sus causas; echad una mirada sobre nuestra condición moral e intelectual. Antes de proscribirme por algunas de mis ideas, examinad detenidamente si en el conjunto de lo que he indicado como conveniente a Colombia, no están conciliados los derechos de la autoridad con los deberes de la obediencia; si no he establecido principios propios para afianzar en las libertades públicas, el poder del gobierno, y para captar la aprobación de las personas sensatas, ilustradas e imparciales. Aguardad en la calma de las pasiones la decisión de los delegados del pueblo. No olvidéis que, si bien antes de pronunciar estos oráculos, todos tenemos derecho a dar nuestro dictamen sobre las bases que conviene poner al edificio social, después de pronunciados, todos estamos obligados (y yo seré el primero en daros el ejemplo) a someternos pacíficamente a lo que determine la mayoría de la nación. Recordad que, «así como una larga tranquilidad induce a los pueblos a arrostrar hasta las guerras civiles por la libertad, así también *las guerras civiles cuando se prolongan, los inducen a abandonar la libertad por la tranquilidad*».

¡Santa tolerancia política! ¡Divinidad bienhechora del género humano, «a cuya voz ha aprendido el hombre a

respetar a su semejante lo que exige que en él mismo se respete», extiende tu imperio sobre el ámbito de Colombia; dicta a este pueblo tus filantrópicos decretos! ¡Ojalá que por ellos dejen de ser hábitos nuestras antipatías! ¡Ojalá apaguemos por siempre la tea horrible de la discordia, y arda sólo en su lugar la antorcha, el fuego sagrado del patriotismo, conservado por todas las manos puras que haya en Colombia! ¡Reunámonos todos, amigos y enemigos, al pie de los altares de la patria! ¡Entonemos todos juntos un cántico sublime! ¡Sea el grito de todas las almas generosas: *paz, unión y olvido!*